

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	5	2	0
		AAAA			MM		DD		

No. 102

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **DIEGO ANDRES MARLES MONJE**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 80.092.030 y al señor **GUBER ALBERTO GOMEZ ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 4.266.137 del contenido del auto No. **1813** proferido el **27 de noviembre de 2023** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3204-21**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público DIEGO ANDRÉS MARLES MONJE identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.030 en su condición de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 y GUBER ALBERTO GÓMEZ ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.266.137 en su condición de Oficial de Catastro Código 3110 Grado 07, para la época de los hechos, esto es, años 2019 y 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

- Documentales

2.2. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Boyacá a fin de que informen si la Dirección Territorial de Boyacá, remitió las Resoluciones correspondientes al trámite catastral de rectificación de linderos solicitada por la señora **MARÍA LUISA PÁEZ DE APONTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.268.577 para el predio registrado con matrícula inmobiliaria No. 15-104-0-0010-0004-000 de Boyacá.

2.3. Oficiar a la Dirección Territorial Boyacá, a fin de solicitar copia de las respuestas dadas a señora **MARÍA LUISA PÁEZ DE APONTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.268.577 en relación con la solicitud hecha para a rectificación de linderos del predio registrado con matrícula inmobiliaria No. 15-104-0-0010-0004-000 de Boyacá, e informe el estado actual de dicha solicitud, remitiendo copia de las documentales que den cuenta de la gestión realizada.

2.4. Oficiar a la Fiscalía 21 Seccional Tunja, a fin de solicitar se sirva informar a este Despacho, si dentro del radicado No. 150016000132201900665, se menciona algún hecho delictivo asociado a la expedición de la Resolución No 15-000-0055-2019 por parte de la Dirección Territorial de Catastro de Boyacá, remitiendo copia de los documentos que así lo evidencien.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	4	0	5	2	0
			AAAA			MM		DD		

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

3.1. Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información:

- Hoja de vida del señor DIEGO ANDRÉS MARLES MONJE y GUBER ALBERTO GÓMEZ ACOSTA, respecto de su identidad personal, cargos ocupados para los años 2019 y 2020 junto con los manuales de funciones, última dirección registrada, correo electrónico personal, número telefónico, sueldo devengado para los años 2022 y 2023, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

3.2. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al señor DIEGO ANDRÉS MARLES MONJE a la Carrera 9 # 27-79 de la ciudad de Tunja – Boyacá y al correo electrónico diegomarles@gmail.com y al señor GUBER ALBERTO GÓMEZ ACOSTA a la Manzana L casa 7 de la Urbanización San Francisco de la ciudad de Tunja – Boyacá y al correo electrónico guberalberto@gmail.com, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN						
			2	0	2	4	0	5	2
	AAAA		MM		DD				

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

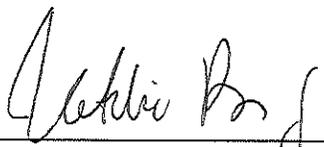
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

